



REPUBLICA ARGENTINA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 20-00-10358 y sus acumulados 20-99-09521, 20-99-09532, 20-99-09718, 20-99-09688 y 20-01-265468, en el cual obra la Resolución del H.C.A.C.E.T.S. N° 182/01; y

CONSIDERANDO :

Los argumentos esgrimidos en la resolución de que se trata ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, a fs. 84 se expidió favorablemente;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Rectificar parcialmente la Resolución N° 03/01 del H.C.A.C.E.T.S. en su artículo 1° donde dice : "...en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva..." debe decir : *"...en los cargos de Ayudante de Segunda (Cód. 036) y 10 horas cátedra semanales (Cód. 044)..."*; y donde dice "...desde el 1° de abril del año 2001 al 31 de marzo del año 2002 o hasta tanto se proveyere por concurso..." debe decir *"...desde el 1° de abril del año 2001 al 31 de marzo del 2002 o hasta tanto quede sin efecto la transformación de planta docente establecida por RR N° 1890/93 y su modificatoria RR N° 294/98..."*;

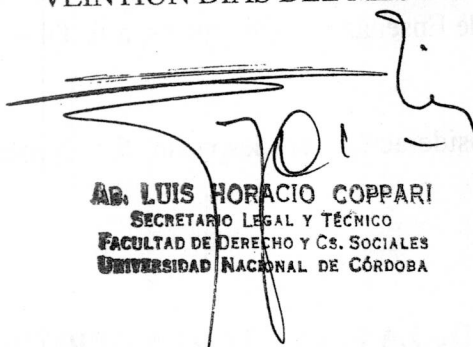
**Art. 2°.-** Conceder licencia sin goce de haberes en los cargos de Ayudante de Segunda (Cód. 036) y 10 horas cátedra semanales (Cód. 044 ) a la Ab. **SILVINA VERÓNICA RIBOTTA**, Leg. 36.239, hasta el 31 de marzo de 2002, reconociéndole el inicio de la misma a partir del 1° de julio de 2000, conforme lo dispuesto por el Art. 5° de la OHCS N° 1/91 del Texto Ordenado aprobado por RR 1600/00, a fin de continuar realizando estudios de Doctorado en Derecho : Programa de Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid, España.

**Art. 3°.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución del H.C.A.C.E.T.S. N° 06/01, en donde dice : "...o hasta tanto se proveyere el cargo por concurso..." debe decir *"...o hasta tanto se reintegre la Ab. Silvina Verónica Ribotta, quien se encuentra con licencia sin goce de haberes o hasta tanto se de por finalizada la transformación transitoria de planta docente aprobada por RR N° 1890/93 y su modificatoria RR N° 294/98 , ambas situaciones indistintamente si ocurrieran antes..."*.

**Art. 4°.-** Modificar, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Resolución del H.C.A.C.E.T.S. N° 182/01, las **Resoluciones Decanales N° 186/01 y 187/01**, y la **Resolución del HCD N° 54/01**.

**Art. 5°.-** Protocolícese, hágase saber y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

  
**AB. LUIS HORACIO COPPARI**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



  
**DR. RAMON E. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N° 3/02.-**